

DECRETO NUM. 929/2016:

Por la Directora del Áreas de Cultura y Juventud se presenta la convocatoria de subvenciones de carácter ordinario para la organización de las fiestas de los barrios de Leioa durante el ejercicio 2016, que se concreta en el siguiente texto:

***CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CARÁCTER ORDINARIO
PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE LOS BARRIOS DE LEIOA
DURANTE EL EJERCICIO 2016***

Artículo 1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente Convocatoria regular las ayudas económicas para el fomento de las actividades realizadas por las Comisiones de fiestas del municipio de Leioa.

Artículo 2.- BENEFICIARIOS:

Podrá ser sujeto beneficiario de las subvenciones ordinarias que se convocan mediante la presente cualquier persona física o jurídica, con personalidad jurídica, que teniendo su domicilio social o establecimiento permanente en Leioa y esté inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Leioa, pretenda desarrollar una actividad cultural, deportiva o de tiempo libre que, atendiendo a los criterios que se recogen en la presente convocatoria así como en la base segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Leioa, resulte de interés para el municipio de Leioa.

No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante declaración responsable.

Artículo 3.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- Las solicitudes deberán ser presentadas en el **Registro General del Ayuntamiento de Leioa** o en cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el impreso normalizado (Anexo I) que a tal efecto dispondrá el Ayuntamiento.

- La documentación adjunta que se debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

- a) Solicitud de subvención normalizada (Anexo I).
- b) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- c) Copia de los Estatutos de la Entidad solicitante.
- d) Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones y Entidades del Gobierno Vasco.
- e) Fotocopia del C.I.F. de la entidad, caso de tratarse de una entidad jurídica.
- f) Fotocopia del D.N.I. del Responsable de la Entidad, según los Estatutos correspondientes.
- g) Proyecto detallado de la actividad o evento para el que se solicita la subvención, incluyendo, al menos, descripción del proyecto, población a la que se dirige la actividad, objetivos que se persiguen y referencia expresa al interés que la actividad
- h)

implique para el Municipio de Leioa, con indicación así mismo lugares y fechas de celebración.

- i) Memoria de las actividades, relacionadas con la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención, realizadas por el solicitante durante el año o años anteriores a la solicitud.
- j) Balance de ingresos y gastos del año anterior a aquél en que se presenta la solicitud, así como presupuesto del año en que se cursa la misma, relativos a la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención.
- k) Programa de actividades a realizar, señalando plazos y fechas para su realización, metodología, descripción de los objetivos y ámbito poblacional al que van dirigidos.
- l) Se presentará igualmente certificado de la Hacienda correspondiente, acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales. En el supuesto de Asociaciones cuya única obligación tributaria lo sea para con el Ayuntamiento de Leioa, incluirán en la solicitud declaración expresa en tal sentido, siendo el propio Ayuntamiento el que aporte de oficio el certificado mencionado.
- m) Cuando el solicitante, de acuerdo con la legislación vigente, tuviera relación obligacional con la Seguridad Social, habrá de presentar certificado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones para con la misma.

Cuando los documentos que hay que presentar estuvieran en poder del Ayuntamiento de Leioa, no será necesario volver a presentarlos, siempre y cuando se haga constar la fecha y la dependencia en la que fueron entregados, que no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, y que los mismos no hayan sufrido modificación alguna.

En el caso de haberse presentado paralelamente solicitud de subvención para la misma actividad ante cualquier otro organismo, público o privado, la solicitud ante el Ayuntamiento de Leioa deberá incluir manifestación expresa en tal sentido, con indicación de la institución o instituciones ante las que se haya presentado solicitud de financiación, así como con expresión de la cuantía solicitada o, en su caso, recibida.

El Ayuntamiento podrá, en atención a cada caso concreto, requerir al solicitante cualquier otra documentación complementaria que considere oportuna a los efectos de la valoración de conjunto del proyecto presentado.

Exclusión de solicitudes:

No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes formuladas por persona o entidad que tenga pendiente la presentación de memoria explicativa y/o justificación documental de subvenciones recibidas del Ayuntamiento de Leioa en ocasiones anteriores.

Solicitudes incompletas o defectuosas:

En el caso de que la solicitud presentada o la documentación adjuntada sea incompleta o adolezca de algún otro defecto subsanable, se requerirá al solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, indicándole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud.

- *Plazo:* La presentación de solicitudes se efectuará con una antelación mínima de un mes respecto de la fecha de la actividad planteada.

La presentación de las solicitudes fuera de los plazos mencionados dará lugar a la desestimación de las mismas sin más trámite.

Artículo 4.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cantidad máxima a distribuir entre los solicitantes serán 45.828,59 €, realizándose el gasto con cargo a la partida presupuestaria 00900 33401 4811503.

Las cantidades máximas a subvencionar entre los solicitantes no podrán superar el 40% del presupuesto total de la actividad.

Artículo 5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones es el de concurrencia competitiva.

Artículo 6.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

1.- Para la valoración de los proyectos presentados se tomarán en cuenta los factores que a continuación se relacionan:

- a) Significación y/o arraigo, en el entorno del Municipio de Leioa, de la persona o entidad que formule la propuesta (año de constitución, número de socios/as...).
- b) La continuidad de la actividad desarrollada por la solicitante a través de los años.
- c) Colaboración en la organización de programas municipales.
- d) Participación en actividades y programas municipales.
- e) Originalidad y oportunidad de la actividad o proyecto, en atención a otras actividades similares que ya se vengán realizando bajo el patrocinio del Ayuntamiento.
- f) Adecuación del proyecto a los objetivos y fines precisados en la solicitud.
- g) Trascendencia del proyecto en el contexto de Leioa.
- h) Colectivo al que se destina.
- i) Viabilidad técnica y económica, atendiendo a los medios requeridos para el desarrollo de la actividad, así como a la disponibilidad de los mismos por parte del Ayuntamiento.
- j) Costes de la actividad desarrollada.
- k) Medios económicos propios con que cuenta el solicitante.
- l) Dificultad para acudir a otros medios de financiación o insuficiencia de la financiación obtenida de otras instituciones.
- m) Esfuerzo organizativo, tanto desde el punto de vista humano, como estructural y/o económico desplegado para el desarrollo de la actividad.
- n) Incidencia de la actividad en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y colaboración con programas municipales relacionados con esta cuestión,
- o) Desarrollo de la actividad con utilización de ambas lenguas oficiales de la C.A.V.

2.- Cada uno de los proyectos será valorado, en su conjunto, por el Área de Cultura y Juventud, la cual podrá solicitar asesoramiento a aquellas personas o entidades que considere oportuno.

Artículo 7.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN:

El órgano instructor será el empleado municipal que desempeñe la Dirección del Área de Cultura y Juventud.

El órgano colegiado que efectuará la evaluación estará compuesto por:

- La Presidenta de la Comisión de Cultura, Deportes, Juventud y Política Lingüística, Doña Estibaliz Bilbao Larrondo, como Delegado de la Alcaldía.
- Vocales:
 - . Los concejales miembros de la Comisión de Cultura, Deportes y Juventud, Doña Arantxa Díaz de Jungitu Tudanka y Don Xabier Losantos Omar, indistintamente.

- . El técnico de Euskera adscrito al Área de Educación Don Joxe Belmonte Fernández de Larrinoa.
- . La Directora del Área de Cultura y Juventud Doña Ana López Asensio.
- Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el coordinador cultural de los programas festivos.

Las solicitudes serán resueltas mediante Decreto de Alcaldía a propuesta de la Directora del Área de Cultura y Juventud y se dará cuenta del Decreto a la Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Juventud y de la Junta de Gobierno Local.

La concesión de subvenciones regulada por esta convocatoria quedará en cualquier caso condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Las ayudas obtenidas del Ayuntamiento de Leioa con anterioridad no crean derecho alguno a favor de los peticionarios y no se tendrán en cuenta los precedentes en tal sentido como criterio determinante para una nueva concesión.

El plazo de notificación a los interesados será de 10 días a partir de la resolución. La notificación se realizará por correo electrónico indicado a tales efectos por el solicitante.

En el caso de que transcurrido dicho plazo no conste resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir debidamente con las normas establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora de concesión de Subvenciones en el ámbito de la Cultura, el Deporte y el Tiempo Libre, así como las condiciones particulares que pudieran establecerse en la resolución por la que se conceda la subvención, en especial aquellas referidas a cuestiones que incidan directamente en el bienestar de los/as leioaztarras.
- b) Aceptar la subvención concedida. Si en el plazo de siete días, a contar desde la fecha de notificación de la concesión, las personas o entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ha sido aceptada.
- c) Dar a la subvención concedida el concreto destino para el que fue solicitada.
- d) Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada.
Para ello, deberán presentar en el Área de Cultura y Juventud, entre otra que pueda requerírsele, la siguiente documentación:
 - Seguro de actividad
 - Copia de la publicidad realizada (en la cual habrá de hacerse constar la colaboración expresa de este Ayuntamiento).
 - Compromiso por escrito de abono a la SGAE de las facturas correspondientes.
- e) Cumplir con la normativa vigente en lo referente a la organización de actividades y espectáculos públicos (Ley del Parlamento Vasco 10/2015 de 23 de diciembre sobre espectáculos públicos y actividades recreativas y Ordenanza Municipal que
- f)

eventualmente regule de tales eventos), así como con el resto de la normativa, estatal o autonómica, que sea aplicable al ámbito de actuación de que se trate.

- g) En cuanto a las infraestructuras y materiales facilitados para el desarrollo de la programación (Anexo II), la entidad solicitante podrá hacer uso de los mismos, debiendo respetar las indicaciones de los responsables municipales o encargados, disfrutando de ellos conforme con el fin que les es propio, responsabilizándose de su custodia y respondiendo de los daños que pudieran causar a bienes y personas. Quienes contraviniesen o no atendieran las indicaciones de las personas encargadas, o no utilizaran las infraestructuras y materiales de acuerdo con la finalidad de las actividades programadas, o quienes, en general, causaran daños en los mismos, atendiendo al grado de intencionalidad, la gravedad de la falta y a la cuantía del daño, serán sancionados de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación. En cualquier caso, la imposición de sanciones requerirá la audiencia previa de la persona o personas imputadas, y en su caso, será independiente de la obligación de resarcir los daños causados.
- h) Respetar los derechos humanos y los valores de la convivencia entre las personas y, en consecuencia, no tener expuestos al público símbolos o elementos que, en relación a los mismos, puedan resultar ofensivos para la ciudadanía, vulneren la dignidad de los/as usuarios/as o sugieran justificación de la violencia.
- i) Incorporar en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada, los cuales deberán editarse en las dos lenguas oficiales de la C.A.V., la mención del patrocinio del Área de Cultura, y Juventud del Ayuntamiento de Leioa.
- j) Cumplir la Ordenanza de Buen Gobierno y la Ordenanza sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano, y en especial lo contenido en el Cap. II, Sección 1, Art. 10: y Tit. III. Cap. I, Art. 42, respectivamente.
- k) Prestar toda la colaboración que desde el Ayuntamiento sea requerida –con especial atención a la implantación del uso del euskara- para un mejor desarrollo de la actividad o evento subvencionados. La negativa en éste sentido podrá suponer el archivo de la petición formulada, o en su caso la extinción y obligación de reintegro de la subvención ya concedida, así como la imposición de las sanciones que en su caso procedan.
- l) Comunicar la obtención de cualquier otra ayuda económica para el mismo fin, sea su procedencia bien pública o bien privada con indicación expresa en todo caso de la cuantía recibida.
- m) Colaborar con el Ayuntamiento de Leioa, en caso de ser requerida, para la eventual elaboración de estudios, encuestas, o estadísticas, así como la participación en grupos de trabajo.
- n) Someterse a cuantas actuaciones de comprobación efectúe el Ayuntamiento.
- o) Proceder a la justificación posterior del empleo dado a la cantidad otorgada, en los términos establecidos en el artículo 9 de la presente convocatoria.
- p) Conservar todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- q) Disponer de los libros contables, registros, diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- r) Proceder al reintegro de los fondos percibidos (en caso de incurrir en alguna de las causas de reintegro contempladas en la artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Artículo 9.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA:

1.- Una vez finalizada la actividad para cuya realización se concedió la ayuda deberá procederse a la justificación documental que acredite el correcto empleo dado a la misma.

2.- La documentación a aportar a tales efectos será la relacionada a continuación:

- a) Memoria detallada de la actividad desarrollada.
- b) Balance de ingresos y gastos originados por la actividad; se deberá incluir cualquier otra subvención o ayuda, pública o privada, recibida para la actividad subvencionada.
- c) Justificantes originales de los gastos devengados como consecuencia de la actividad, hasta el montante total de la cuantía concedida. Tales justificantes consistirán en facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil.

Así, en las facturas habrá de indicarse necesariamente:

- Identificación Fiscal de la Entidad, Asociación, etc.
- Identificación del proveedor.
- Fecha de la factura.
- Actividad que origina el servicio.
- Descripción del servicio.

No se admitirán como justificantes:

- Costes internos de administración, organización, etc.
- Costes de comidas de hermandad o similares.

Asimismo se presentará declaración responsable de gastos e ingresos totales de la actividad realizada.

- d) Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CD, etc. que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad o evento subvencionados. En ellos deberá haberse incluido al Ayuntamiento de Leioa como patrocinador de la actividad subvencionada.

3.- El plazo máximo para la justificación será el 31 de diciembre de 2016.

Transcurridos dos meses desde el vencimiento del plazo máximo, la misma se tendrá por no justificada a los efectos del artículo 37b de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y se instará su reintegro.

4.- Cuando la actividad haya sido cofinanciada con otras ayudas o recursos por parte de cualquier otra entidad pública o privada, deberá acreditarse, como parte de la justificación, la procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5.- Cuando la beneficiaria precise de los documentos originales presentados, los mismos se aportarán junto con fotocopia, la cuál será cotejada y los originales sellados y devueltos a aquélla.

6.- Toda la documentación justificativa presentada, habrá de estar fechada en el ejercicio económico para el que se conceda la subvención.

Artículo 10.- COMPATIBILIDAD.

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras convocadas o que se convoquen, siempre que del conjunto de las que se reciban por la actividad objeto de las mismas no se produzca sobre financiación respecto del presupuesto sobre el que hayan sido concedidas. Ante tal supuesto, se reducirá en la cantidad correspondiente al exceso del importe de la ayuda concedida en virtud de la presente convocatoria.

Artículo 11.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de las subvenciones se realizará en dos partes:

En el primer pago se abonará al beneficiario el setenta por ciento de la subvención total (70%) en el momento de la concesión de la subvención.

En el segundo pago se abonará el treinta por ciento (30%) restante, previa justificación de la subvención y tras la emisión de un informe favorable por parte de la Dirección del Área de Cultura y Juventud.

Artículo 12.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objetivo de ésta, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de subvenciones.

Artículo 13.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN:

1.- Procederá el reintegro a las Arcas Municipales de la ayuda recibida, con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) No destinar la cuantía concedida a la finalidad concreta para la que se solicitó.
- b) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas en el artículo 8 de la presente convocatoria.
- d) El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en el artículo 9 de la presente convocatoria. Si se realizase una justificación parcial del gasto, habrá de reintegrarse la cantidad equivalente al gasto que haya quedado sin justificar.
- e) El exceso de financiación con relación al coste real de la actividad, en cuyo caso habrá de reintegrarse la suma remanente.
- f) La sobre financiación por concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras instituciones, públicas o privadas, en cuyo caso la beneficiaria tendrá la obligación de reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Leioa en proporción al importe aportado por éste en relación con el total financiado.
- g) El incumplimiento de las condiciones u obligaciones impuestas a los beneficiarios en la resolución por la que se concediera la subvención, referentes al modo de realización de la actividad o ejecución del proyecto. En este caso, se tendrá en cuenta la gravedad de los incumplimientos cometidos para determinar la cuantía a reintegrar, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.

2.- Para la determinación de la cuantía a reintegrar, total o parcialmente, se atenderá en cualquier caso a los principios de proporcionalidad y equidad, para lo cual se estará a las circunstancias de cada caso concreto.

3.- La resolución por la que se exija el reintegro se dictará por la Alcaldía.

4.- De conformidad con el capítulo II del Título II de la Ley General de Subvenciones, el expediente de reintegro se ajustará a las normas de procedimiento establecidas en el Título VI de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el mismo se dará trámite de audiencia al interesado por el plazo de 15 días hábiles.

5.- Verificada la obligación de devolución de la subvención, el órgano competente dictará resolución declarando tal deber. Dicha resolución será motivada, con indicación expresa de la causa que origina el deber de reintegro, así como la cuantía que ha de devolverse y plazo voluntario de ingreso, con advertencia de que, caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se procederá por la vía de apremio.

Disposición Final.

En lo no previsto en esta convocatoria de subvenciones será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Leioa.

En consecuencia, POR EL PRESENTE, tengo a bien aprobar dicha convocatoria.

Así lo mandó y firmó la Sra. Alcaldesa, Dña. Mari Carmen Urbieta González, en Leioa, a veintidós de abril de dos mil dieciséis, de todo lo cual, yo, la secretaria., doy fe.

LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA.,

Fdo. : Mari Carmen Urbieta González

Fdo. : Chiara Camarón Pacheco
